

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 133-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 8 de mayo de 2024.

VISTO:



El Informe N° 023-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de la Profesional de Salud, de fecha 21 de marzo de 2024; la Carta N° 072-2024/UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 25 de marzo de 2024; el Informe N° 249-2024-UNDAR/OPP-UPP, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presentado con fecha 9 de abril de 2024; el Informe N° 073-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 9 de abril de 2024; el Informe N° 030-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de abril de 2024; el Informe Legal N° 044-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de abril de 2024; el Memorando N° 365-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 25 de abril de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 133-2024-CO-UNDAR**

2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



Que, mediante el Informe N° 023-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de fecha 21 de marzo de 2024, la Profesional de la Salud, solicita la aprobación del Reglamento del Servicio de Salud, documento que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 072-2024/UNDAR/VPA-DBU, de fecha 25 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0249-2024-UNDAR/OPP-UPPM, presentado con fecha 9 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que visto el Reglamento de Servicio de Salud, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional –PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2024, asimismo con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR y el Plan Operativo Institucional aprobado con Resolución de Presidencia N° 177-2023-CO-P-UNDAR. Por lo tanto, da OPINIÓN FAVORABLE "Reglamento de Servicio de Salud"; menciona que se deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 073-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 9 de abril de 2024;

Que, con el Informe N° 030-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento del Servicio de Salud", es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas; el documento "Reglamento del Servicio de Salud" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través del Informe Legal N° 044-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento del Servicio de Salud", en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD", se aprecia que tiene por finalidad (artículo 1°), "Las disposiciones del presente Reglamento establecen y fijan las bases para regular la organización y el funcionamiento del servicio de salud de la UNDAR; sirviendo de instrumento orientador y regulador de las actividades del personal que labora en ella y del uso del servicio por parte de los beneficiarios"; y por alcance (artículo 2°), "El presente documento es de



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 133-2024-CO-UNДАР**

aplicación para toda la comunidad universitaria en general y está bajo la conducción del encargado del Servicio de Salud y Dirección de Bienestar Universitario”.

6 Conforme se puede advertir de lo señalado en el párrafo precedente el Reglamento propuesto tiene como objetivo brindar atención de salud de forma oportuna a los estudiantes, personal docente y no docente; de ser el caso referir al paciente que presenta signos de emergencia que comprometan su integridad física y/o su vida, al centro de salud más cercano a la UNДАР; así como también brindar atención prioritaria a las personas con discapacidad y distintos bagajes culturales, sin importar su condición social, religión, sexo u otra causa; contribuyendo a la inclusión de los usuarios del servicio de salud.

2.7 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD”, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD**”, propuesto por la Profesional de Salud con el Informe N° 023-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 21 de marzo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 365-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 25 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la evaluación y aprobación respecto al Reglamento del Servicio de Salud;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 017-2024-CO-UNДАР, de fecha 3 de mayo de 2024, la evaluación y aprobación del Reglamento del Servicio de Salud; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes emitidos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 133-2024-CO-UNNDAR**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD**, conforme anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNNDAR



Abg. Yersely Kayin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNNDAR